



Expediente: **056490627053**
Radicado: **AU-02491-2025**
Sede: **REGIONAL AGUAS**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **26/06/2025** Hora: **13:38:02** Folios: **3**



POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, CORNARE, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N°132-0050-2017 del 20 de abril de 2017, se otorgó un permiso de aprovechamiento forestal de bosque natural de tipo persistente al señor **ELIAS DE JESUS ALZATE ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.162.136.

Que a través de la Resolución **132-0066-2018** del 10 de mayo de 2018, se prorrogó la autorización otorgada mediante la Resolución N°132-0050-2017 del 20 de abril de 2017, por seis meses más.

Que, en virtud de las funciones atribuidas a esta corporación, se realizó evaluación de la información presentada generándose el informe técnico **IT-03968-2025** del 20 de junio de 2025, en el que se concluyó lo siguiente:

"(...)

26. CONCLUSIONES:

26.1. *El aprovechamiento forestal del bosque natural, autorizado resolución 132-0050 del 20 de abril de 2017 y la prórroga radicado 132-0066-2018 del 10 de mayo de 2018, se ejecutó acorde con lo propuesto en el plan de manejo y aprovechamiento forestal*

26.2. *El bosque se mantiene en pie y se conserva en buenas condiciones.*

"(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 ibidem, numerales 11 y 12, se establece como funciones de las Corporaciones, Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.





CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme al contenido en el Informe Técnico N° IT-03968-2025, del 20 de junio de 2025, se ordenará el archivo definitivo del expediente No. **056490627053**, toda vez que el señor **ELÍAS DE JESÚS ALZATE ARIAS**, realice el aprovechamiento forestal del bosque natural, como se autorizó en la resolución **132-0050-2017** del 20 de abril de 2017 y en la Resolución N° **132-0066-2018** del 10 de mayo de 2018 a través de la cual se le otorgo una prórroga, ejecutándose acorde con lo propuesto en el plan de manejo y aprovechamiento forestal.

Que es competente el Director de la Regional Aguas, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No **056490627053** en el cual reposa el trámite de aprovechamiento forestal otorgado al señor **ELÍAS DE JESÚS ALZATE ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.162.136, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo, al señor **ELÍAS DE JESÚS ALZATE ARIAS**, o quien haga sus veces, como lo dispone la Ley 1437 de 2011

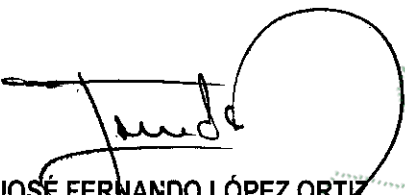
Parágrafo. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley

ARTICULO TERCERO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Guatapé,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente. 056490627053

Asunto: Trámite ambiental
Proyectó: Abogada Diana Pino
Técnica: Catalina Zapata
Fecha: 25/06/2025

